



**GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
HOSPITAL SANTA ROSA**

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"Madre De Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



**RESOLUCION DIRECTORAL**

**N° 065 -2024-GOREMAD/HSRPM**

**PUERTO MALDONADO, 12 ABR. 2024**

**VISTOS:**

El Memorando N° 0090-2024-GOREMAD/HSRPM-DE, de fecha 12 de febrero del 2024, el Director Ejecutivo del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, autoriza proyectar la Resolución Directoral de "Reconocimiento de Deuda de Prestaciones contraídas por el Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado en el Ejercicio presupuestal 2022"

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se dispuso aprobar el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024.

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2023-GOREMAD/HSRPM-OA/UL de fecha 07 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística, pone de conocimiento al Jefe de la Oficina de Administración el Reconocimiento de Indemnización a favor del proveedor: Adriana Patricia PAZ FERNANDEZ bajo el supuesto de enriquecimiento sin causa por los servicios prestados como Médico Ginecóloga Obstetra para el Servicio de Gineco Obstetricia del Hospital Santa Rosa durante los meses de octubre y noviembre del 2022; refiriendo lo siguiente:

- I. ANTECEDENTES
- II. BASE LEGAL
- III. ANÁLISIS

- De acuerdo a la conformidad del servicio N° 008-2023-GOREMAD/HSRPM-DPTO.GINECO-OBSTETRICIA, de fecha 28/08/2023, se evidencia que efectivamente el proveedor, Adriana Patricia PAZ FERNANDEZ, prestó servicios como Médico Ginecóloga Obstetra para el Servicio de Gineco Obstetricia del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, tal como se detalla a continuación:

PROVEEDOR	TIPO DE DOCUMENTO	OBJETO DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL EN SOLES	VALIDACION POR PARTE DEL AREA USUARIA
ADRIANA PATRICIA PAZ FERNANDEZ	Informe N° 001-2023/GOREMAD/HSR-DPTO.GO/APPF.	Servicio prestado como Médico Ginecóloga Obstetra para el Servicio de Gineco Obstetricia del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado durante los meses de (Octubre-S/. 9,000.00) Y (Noviembre-S/. 9,000.00) del 2022.	S/. 18,000.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Efectivamente se encuentra validado al 100% por el Área Usuaría Final y el Área Usuaría que canaliza el requerimiento del profesional médico, donde ambos informan que dicho proveedor cumplió al 100% con sus servicios prestados durante los meses de Octubre y Noviembre del 2022.</li> <li>• Respecto al monto que se adeuda por cada mes, fue coordinado con el proveedor y el Área Usuaría, donde fue pactado a un monto de S/. 9,000.00 soles por cada mes prestado, en vista que no precisaba en el documento de reclamo.</li> </ul>

- (...)
- En ese entender, habiendo analizado y evaluado todos los antecedentes mencionados y las opiniones técnicas normativas del OSCE, podemos argumentar que técnicamente para el presente caso del proveedor: ADRIANA PATRICIA PAZ FERNANDEZ, si corresponde indemnizarlos por los servicios prestados como Médico Ginecóloga Obstetra para el Servicio de Gineco Obstetricia del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado durante los meses de Octubre y Noviembre del 2022 por un monto total de S/. 18,000.00 soles, en vista que se encuentra validados al 100% la conformidad por parte del Área Usuaría donde presto el servicio, teniendo en consideración la causal del enriquecimiento sin causa, establecidos en el artículo 1954° del código civil, Opinión N° 010-2014/DTN y Opinión N° 100-2017/DTN.

**IV. CONCLUSIÓN**

Por lo tanto, solicito a través de su despacho el reconocimiento de indemnización a favor del proveedor: ADRIANA PATRICIA PAZ FERNANDEZ, bajo el supuesto ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, por los servicios prestados como Médico Ginecóloga Obstetra para el Servicio de Gineco Obstetricia del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado durante los meses de Octubre y Noviembre del 2022 por un monto total de S/. 18,000.00 soles, con la finalidad que sea evaluado y aprobado mediante acto resolutorio a favor de dicho proveedor, previa opinión de la Unidad de Presupuesto y Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2023-GOREMAD/HSRPM-OA/UL de fecha 07 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística, pone de conocimiento al Jefe de la Oficina de Administración el Reconocimiento de Indemnización a favor del proveedor: Patricia Gloria CONDORI YANQUI bajo el supuesto de enriquecimiento sin causa por los servicios prestados como Médico Especialista en Cardiología para el Servicio de Medicina del Hospital Santa Rosa durante los meses de octubre y noviembre del 2022; refiriendo lo siguiente:

- I. ANTECEDENTES
- II. BASE LEGAL
- III. ANÁLISIS

- De acuerdo a la conformidad del servicio N° 010-2023-GOREMAD/HSRPM-DPTO.MEDICINA, de fecha 01/09/2023, se evidencia que efectivamente el proveedor, Patricia Gloria CONDORI YANQUI, prestó servicios como Médico Especialista en Cardiología para el Servicio de Medicina del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, tal como se detalla a continuación:





**GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
HOSPITAL SANTA ROSA**

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"Madre De Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



**RESOLUCION DIRECTORAL**

**N° 065 -2024-GOREMAD/HSRPM**

**PUERTO MALDONADO, 12 ABR. 2024**

PROVEEDOR	TIPO DE DOCUMENTO	OBJETO DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL EN SOLES	VALIDACION POR PARTE DEL AREA USUARIA
PATRICIA GLORIA CONDORI YANQUI	Solicitud de fecha 29 de agosto de 2023	Servicio prestado como Médico Especialista en Cardiología para el Servicio de Medicina del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado durante los meses de (Octubre-S/. 6,300.00) Y (Noviembre-S/. 6,300.00) del 2022.	S/. 12,600.00	Efectivamente se encuentra validado al 100% por el Área Usuaria Final y el Área Usuaria que canaliza el requerimiento del profesional médico, donde ambos informan que dicho proveedor cumplió al 100% con sus servicios prestados durante los meses de Octubre y Noviembre del 2022.

- (...)
- En ese entender, habiendo analizado y evaluado todos los antecedentes mencionados y las opiniones técnicas normativas del OSCE, podemos argumentar que técnicamente para el presente caso del proveedor: PATRICIA GLORIA CONDORI YANQUI, si corresponde indemnizarlos por los servicios prestados como Médico Especialista en Cardiología para el Servicio de Medicina del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado durante los meses de Octubre y Noviembre del 2022 por un monto total de S/. 12,600.00 soles, en vista que se encuentra validados al 100% la conformidad por parte del Área Usuaria donde presto el servicio, teniendo en consideración la causal del enriquecimiento sin causa, establecidos en el artículo 1954° del código civil, Opinión N° 010-2014/DTN y Opinión N° 100-2017/DTN.

**IV. CONCLUSIÓN**

Por lo tanto, solicito a través de su despacho el reconocimiento de indemnización a favor del proveedor: PATRICIA GLORIA CONDORI YANQUI, bajo el supuesto ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, por los servicios prestados como Médico Especialista en Cardiología para el Servicio de Medicina del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado durante los meses de Octubre y Noviembre del 2022 por un monto total de S/. 12,600.00 soles, con la finalidad que sea evaluado y aprobado mediante acto resolutorio a favor de dicho proveedor, previa opinión de la Unidad de Presupuesto y Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2023-GOREMAD/HSRPM-OA/UL de fecha 07 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística, pone de conocimiento al Jefe de la Oficina de Administración el Reconocimiento de Indemnización a favor del proveedor: Edgar Manuel GUTIERREZ MANRIQUE bajo el supuesto de enriquecimiento sin causa por los servicios prestados como Médico Especialista en Urología para el Servicio de Cirugía del Hospital Santa Rosa durante los meses de Julio, Agosto y Noviembre del 2022; refiriendo lo siguiente:

- I. ANTECEDENTES
- II. BASE LEGAL
- III. ANÁLISIS

- De acuerdo a la conformidad del servicio N° 004-2023-GOREMAD/HSRPM-SERVICIO DE CIRUGIA, de fecha 01/09/2023, se evidencia que efectivamente el proveedor, Edgar Manuel GUTIERREZ MANRIQUE, prestó servicios como Médico Especialista en Urología para el Servicio de Cirugía del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, tal como se detalla a continuación:

PROVEEDOR	TIPO DE DOCUMENTO	OBJETO DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL EN SOLES	VALIDACION POR PARTE DEL AREA USUARIA
EDGAR MANUEL GUTIERREZ MANRIQUE	Carta de fecha 01 de setiembre del 2023.	Servicio prestado como Médico Especialista en Urología para el Servicio de Cirugía del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado durante los meses de (Julio-S/. 9,000.00), (Agosto-S/. 9,000.00) Y (Noviembre-S/. 9,000.00) del 2022.	S/. 27,000.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>Efectivamente se encuentra validado al 100% por el Área Usuaria Final y el Área Usuaria que canaliza el requerimiento del profesional médico, donde ambos informan que dicho proveedor cumplió al 100% con sus servicios prestados durante los meses de Julio, Agosto y Noviembre del 2022.</li> <li>Respecto al monto que se adeuda por cada mes, fue coordinado con el proveedor y el Área Usuaria, donde fue pactado a un monto de S/. 9,000.00 soles por cada mes prestado, en vista que no precisaba en el documento de reclamo.</li> </ul>

- (...)



**GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
HOSPITAL SANTA ROSA**

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
"Madre De Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



**RESOLUCION DIRECTORAL**

**N° 065 -2024-GOREMAD/HSRPM**

**PUERTO MALDONADO, 12 ABR. 2024**

- En ese entender, habiendo analizado y evaluado todos los antecedentes mencionados y las opiniones técnicas normativas del OSCE, podemos argumentar que técnicamente para el presente caso del proveedor: EDGAR MANUEL GUTIERREZ MANRIQUE, si corresponde indemnizarlos por los servicios prestados como Médico Especialista en Urología para el Servicio de Cirugía del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado durante los meses de Julio, Agosto y Noviembre del 2022 por un monto total de S/. 27,000.00 soles, en vista que se encuentra validados al 100% la conformidad por parte del Área Usuaría donde presto el servicio, teniendo en consideración la causal del enriquecimiento sin causa, establecidos en el artículo 1954° del código civil, Opinión N° 010-2014/DTN y Opinión N° 100-2017/DTN.

**IV. CONCLUSIÓN**

Por lo tanto, solicito a través de su despacho el reconocimiento de indemnización a favor del proveedor: EDGAR MANUEL GUTIERREZ MANRIQUE, bajo el supuesto ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, por los servicios prestados como Médico Especialista en Urología para el Servicio de Cirugía del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado durante los meses de Julio, Agosto y Noviembre del 2022 por un monto total de S/. 27,000.00 soles, con la finalidad que sea evaluado y aprobado mediante acto resolutorio a favor de dicho proveedor, previa opinión de la Unidad de Presupuesto y Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2023-GOREMAD/HSRPM-OA/UL de fecha 07 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística, pone de conocimiento al Jefe de la Oficina de Administración el Reconocimiento de Indemnización a favor del proveedor: Jesús Darlan RIVEROS BECERRA bajo el supuesto de enriquecimiento sin causa por los servicios prestados como Médico Especialista en Cirugía General para el Servicio de Cirugía del Hospital Santa Rosa durante los meses de julio, agosto, setiembre y noviembre del 2022; refiriendo lo siguiente:

- I. ANTECEDENTES
- II. BASE LEGAL
- III. ANÁLISIS

- Habiendo revisado la base de datos del SIGA y SIAF-2022 y 2023, respecto a los trámites efectuados al proveedor: Jesús Darlan RIVEROS BECERRA, se verificó que el pago del servicio prestado del mes de octubre del 2022, ya tiene una Orden de Servicio N° 1016-2023 que corresponde al pago del mes de octubre del 2022 los cuales a la fecha se encuentra en proceso de trámite pago para Unidad de Economía, por consiguiente, ya no debe ser considerado en dicho trámite de pago.
- De acuerdo a la conformidad del servicio N° 003-2023-GOREMAD/HSRPM-SERVICIO DE CIRUGIA, de fecha 01/09/2023, se evidencia que efectivamente el proveedor, Jesús Darlan RIVEROS BECERRA, prestó servicios como Médico Especialista en Cirugía General para el Servicio de Cirugía del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, tal como se detalla a continuación:

PROVEEDOR	TIPO DE DOCUMENTO	DE	OBJETO DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL EN SOLES	VALIDACION POR PARTE DEL AREA USUARIA
JESÚS DARLAN RIVEROS BECERRA	Carta de fecha 29 de agosto de 2023		Servicio prestado como Médico Especialista en Cirugía General para el Servicio de Cirugía del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado durante los meses de (Julio-S/. 9,000.00), (Agosto-S/. 9,000.00), (Setiembre-S/. 9,000.00) Y (Noviembre-S/. 9,000.00) del 2022.	S/. 36,000.00	Efectivamente se encuentra validado al 100% por el Área Usuaría Final y el Área Usuaría que canaliza el requerimiento del profesional médico, donde ambos informan que dicho proveedor cumplió al 100% con sus servicios prestados durante los meses de julio, agosto, setiembre y noviembre del 2022.

- (...)
- En ese entender, habiendo analizado y evaluado todos los antecedentes mencionados y las opiniones técnicas normativas del OSCE, podemos argumentar que técnicamente para el presente caso del proveedor: JESÚS DARLAN RIVEROS BECERRA, si corresponde indemnizarlos por los servicios prestados como Médico Especialista en Cirugía General para el Servicio de Cirugía del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado durante los meses de julio, agosto, setiembre y noviembre del 2022 por un monto total de S/. 36,000.00 soles, en vista que se encuentra validados al 100% la conformidad por parte del Área Usuaría donde presto el servicio, teniendo en consideración la causal del enriquecimiento sin causa, establecidos en el artículo 1954° del código civil, Opinión N° 010-2014/DTN y Opinión N° 100-2017/DTN.

**IV. CONCLUSIÓN**

Por lo tanto, solicito a través de su despacho el reconocimiento de indemnización a favor del proveedor: JESÚS DARLAN RIVEROS BECERRA, bajo el supuesto ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, por los servicios prestados como Médico Especialista en Cirugía General para el Servicio de Cirugía del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado durante los meses de julio, agosto, setiembre y noviembre del 2022 por un monto total de S/. 36,000.00 soles, con la finalidad que sea evaluado y aprobado mediante acto resolutorio a favor de dicho proveedor, previa opinión de la Unidad de Presupuesto y Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Técnico N° 033-2023-GOREMAD/HSRPM-OA/UL de fecha 07 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística, pone de conocimiento al Jefe de la Oficina de Administración el Reconocimiento de Indemnización a favor del proveedor: Ricardo Adolfo MESTANZA MORON bajo el supuesto de enriquecimiento sin causa por los servicios prestados como Médico Especialista Ginecólogo Obstetra para el Servicio de Gineco Obstetricia del Hospital Santa Rosa durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2022; refiriendo lo siguiente:

- I. ANTECEDENTES
- II. BASE LEGAL
- III. ANÁLISIS



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
HOSPITAL SANTA ROSA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
"Madre De Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



**RESOLUCION DIRECTORAL**

**N° 065 -2024-GOREMAD/HSRPM**

**PUERTO MALDONADO, 12 ABR. 2024**

- De acuerdo a la conformidad del servicio N° 007-2023-GOREMAD/HSRPM-DPTO.GINECO-OBSTETRICIA, de fecha 29/08/2023, se evidencia que efectivamente el proveedor, Ricardo Adolfo MESTANZA MORON, prestó servicios como Médico Especialista Ginecólogo Obstetra para el Servicio de Gineco Obstetricia del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, tal como se detalla en la continuación:

PROVEEDOR	TIPO DE DOCUMENTO	OBJETO DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL EN SOLES	VALIDACION POR PARTE DEL AREA USUARIA
RICARDO ADOLFO MESTANZA MORON	Informe N° 001-2023/GOREMAD/HSR-DPTO.GO/APPF.	Servicio prestado como Médico Especialista Ginecólogo Obstetra para el Servicio de Gineco Obstetricia del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado durante los meses de (Octubre-S/. 9,000.00), (Noviembre -S/. 9,000.00) Y (Diciembre-S/. 7,800.00) del 2022.	S/. 25,800.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>Efectivamente se encuentra validado al 100% por el Área Usuaría Final y el Área Usuaría que canaliza el requerimiento del profesional médico, donde ambos informan que dicho proveedor cumplió al 100% con sus servicios prestados durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2022.</li> <li>Respecto al monto que se adeuda por cada mes, fue coordinado con el proveedor y el Área Usuaría, donde fue pactado a un monto de S/. 9,000.00 soles por los meses de Octubre y Noviembre y S/. 7,800.00 por el mes de Diciembre, en vista que no precisaba en el documento de reclamo.</li> </ul>

- (...)
- En ese entender, habiendo analizado y evaluado todos los antecedentes mencionados y las opiniones técnicas normativas del OSCE, podemos argumentar que técnicamente para el presente caso del proveedor: RICARDO ADOLFO MESTANZA MORON, si corresponde indemnizarlos por los servicios prestados como Médico Especialista Ginecólogo Obstetra para el Servicio de Gineco Obstetricia del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2022 por un monto total de S/. 25,800.00 soles, en vista que se encuentra validados al 100% la conformidad por parte del Área Usuaría donde presto el servicio, teniendo en consideración la causal del enriquecimiento sin causa, establecidos en el artículo 1954° del código civil, Opinión N° 010-2014/DTN y Opinión N° 100-2017/DTN.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, solicito a través de su despacho el reconocimiento de indemnización a favor del proveedor: RICARDO ADOLFO MESTANZA MORON, bajo el supuesto ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, por los servicios prestados como Médico Especialista Ginecólogo Obstetra para el Servicio de Gineco Obstetricia del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2022 por un monto total de S/. 25,800.00 soles, con la finalidad que sea evaluado y aprobado mediante acto resolutorio a favor de dicho proveedor, previa opinión de la Unidad de Presupuesto y Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 0006-2024-GOREMAD/HSRPM-OA/JL de fecha 05 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Logística pone de conocimiento al despacho de la Oficina de Administración, lo siguiente:

- En fecha 21 de noviembre de 2023, mediante Oficio N° 691-2023-GOREMAD/HSRPM-OPE; la Oficina de Planeamiento Estratégico, informa que nuestro PCA ya se encuentra al 100%, puesto que será limitante para asumir dichos gastos, motivo por el cual se requiere se realice la proyección de gastos, ya que esto permitirá realizar un análisis objetivo para asumir los compromisos de pagos de los médicos especialistas que han laborado en el ejercicio fiscal 2022.
- Por consiguiente, manifestarle a su despacho que a la fecha no encontramos en nuevo ejercicio fiscal 2024, los cuales a la fecha si contamos con PCA y PIA en la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.), sin embargo, la ejecución depende de la recaudación que capta la entidad mes a mes.
- Por otro lado, indicar respecto a la proyección de gastos de este año en la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados en la mayoría se programaron gastos de bienes y servicios de hospitalización; previa evaluación y aprobación mediante acto resolutorio; tal como se adjunta la documentación original.
- En ese sentido, es todo cuanto informo y solicito gestionar nuevamente el reconocimiento de indemnización a favor de los cinco (05) proveedores, bajo el supuesto de enriquecimiento sin causa por los servicios prestados como médicos especialistas en diferentes servicios de hospitalización; previa evaluación y aprobación mediante acto resolutorio, tal como se adjunta la documental original.

Que, consolidado el expediente íntegro, se puede evidenciar que de los documentos detallados precedentemente, existió efectivamente el requerimiento para la prestación de servicios ante esta Unidad Ejecutora 401, Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, no obstante que esto queda acreditado por la existencia de acervo documental que demuestra que se está haciendo lo posible por cumplir con el pago de los siguientes proveedores: 1) Patricia Gloria CONDORI YANQUI, teniendo en cuenta que peticiona dos (2) prestaciones que totalizan la suma de S/.12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES); 2) Adriana Patricia PAZ FERNANDEZ, teniendo en cuenta que peticiona dos (2) prestaciones que totalizan la suma de S/.18,000.00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES); 3) Edgar Manuel GUTIERREZ MANRIQUE, teniendo en cuenta que peticiona tres (3) prestaciones que totalizan la suma de S/.27,000.00 (VEINTISIETE MIL CON 00/100 SOLES); 4) Jesús Darlan RIVEROS BECERRA, teniendo en cuenta que peticiona cuatro (4) prestaciones que totalizan la suma de S/.36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES); 5) Ricardo Adolfo MESTANZA MORON, teniendo en cuenta que peticiona tres (3) prestaciones que totalizan la suma de



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
HOSPITAL SANTA ROSA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA COMMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
"Madre De Dios. Capital de la Biodiversidad del Perú"



**RESOLUCION DIRECTORAL**

**N° 065 -2024-GOREMAD/HSRPM**

**PUERTO MALDONADO, 12 ABR. 2024**

S/25,800.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES); los que en su momento no se ha dado el trámite oportuno, pero que esta no es óbice para asegurar que estamos frente a distintos proveedores que han prestado efectivamente sus servicios para el Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado;

Que, no hay que perder de vista que el presente procedimiento está referido al reconocimiento de deuda de prestaciones de servicios personales, necesarios para la atención e intervención de los pacientes del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, los cuáles en su oportunidad no fueron cancelados por diferentes motivos, siendo el principal de ellos el déficit presupuestal para la contratación de bienes y servicios, y que en el presente si bien, se ha determinado que son cinco (5) proveedores, es necesario precisar que todas las vinculaciones jurídicas corresponden al mismo proveedor, bajo la observancia de que estas deben de seguir las recomendaciones de la OSCE, sin embargo, no podemos dejar de lado que hay forma indubitable de probar la existencia de la prestación por parte de los proveedores, la cual no podemos dejar de cumplir, puesto que estaríamos por así decirlo incumpliendo con el pago y con ello perjudicando al Prestador de Servicios quien ha actuado siempre de buena fe.

Y es que, un contrato válido es en principio eficaz, es decir, cuenta con la capacidad de ser fuente de obligaciones jurídicamente exigibles. Bajo esta consideración, el contrato (celebrado entre la Entidad y el contratista) que se ha formado con observancia de los requisitos, procedimientos y formalidades exigidas por la normativa de Contrataciones del Estado, tiene la capacidad de generar dos obligaciones principales: i) Una a cargo del contratista, consistente en la ejecución de una prestación de entrega o suministro de un bien, provisión de un servicio o ejecución de una obra; y ii) otra a cargo de la Entidad, consistente en el desembolso de un pago a precio de mercado por la ejecución de dichas prestaciones, la primera de ellas ha ocurrido, la segunda se está generando procedimiento Administrativo para analizar la procedencia de su pago, es decir el análisis que se hace es utilizando el derecho común que se aplicará de forma supletoria, en búsqueda de reconocer el pago a favor de los proveedores que pasaremos a detallar; conforme al análisis desglosado de los Informe N° 00006-2024-GOREMAD/HSRPM-OA/UL, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística;

Que, estando a la Opinión de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 008-2024-HSR-DE-AJ, de fecha 08 de febrero del 2024, donde en su Análisis Quinto refiere. - Y, es que habiendo situado la presente contratación dentro de los alcances del Código Civil de 1984, corresponde precisar que así sean vinculaciones jurídicas, estas deben seguir las recomendaciones de la OSCE, sin embargo estaríamos frente a la figura jurídica del enriquecimiento sin causa, el cual se configura cuando ha existido un conjunto de prestaciones de una parte aceptadas por otra, sin fundamento legal ni causa justa para el enriquecimiento de la que recibió las prestaciones, siendo que en vista de lo que dispone el artículo 1954° del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara esta figura. No obstante, siguiendo a Morón Urbina, indica que se necesitan de modulaciones necesarias para la adaptación del enriquecimiento sin causa en el derecho administrativo, habiendo sido señalados tres requisitos por el derecho comparado: a) el asentimiento tácito o expreso de la Administración; b) la buena fe del particular; y, en menor medida c) la comprobación de la utilidad pública de hecho recibida a su favor. Y opina: "Se debe reconocer la Deuda a favor de los proveedores Patricia Gloria CONDORI YANQUI, Adriana Patricia PAZ FERNANDEZ, Edgar Manuel GUTIERREZ MANRIQUE, Jesús Darlan RIVEROS BECERRA y Ricardo Adolfo MESTANZA MORON por las razones expuestas en la presente opinión legal.

Siendo que, para situaciones no previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, tenemos a la figura jurídica del enriquecimiento sin causa, el cual es un principio rector de las vinculaciones jurídicas y es que, de revisada las condiciones necesarias para la procedencia y aplicación de la figura del Enriquecimiento sin causa a la presente situación jurídica, los Proveedores se encuentra en este supuesto, tanto más para su concurrencia cumple las 3 condiciones de su aplicación en materia Administrativa, y siendo este un acto jurídico donde la Entidad no ha cumplido con la contraprestación, es decir faltando a su obligación jurídica, y habiendo obtenido un incremento patrimonial, en detrimento de los proveedores, la Entidad, en una decisión de su exclusiva responsabilidad podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este, en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado; siempre claro está que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa<sup>1</sup> lo que en el presenta caso se ha cumplido, y por tanto corresponde la procedencia y reconocimiento de su deuda, a través de acto Administrativo firme e independiente.

Que, mediante Oficio N° 031-2024-GOREMAD/HSRPM-OA, de fecha 05 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Administración solicita la emisión del Acto Resolutivo que reconoce las deudas contraídas en el Ejercicio Fiscal 2022, a favor de los proveedores Patricia Gloria CONDORI YANQUI, Adriana Patricia PAZ FERNANDEZ, Edgar Manuel GUTIERREZ MANRIQUE, Jesús Darlan RIVEROS BECERRA y Ricardo Adolfo MESTANZA MORON;

Que, mediante Memorando N° 0090-2024-GOREMAD/HSRPM-DE, de fecha 12 de febrero del 2024, el Director Ejecutivo del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, autoriza la proyección del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 -Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias; Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con sus modificatorias; y, las facultades Administrativas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2023-GOREMAD/GR, de fecha 26 de Julio de 2023; y,

Con las visiones de la Sub Dirección, Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Logística y Abogado del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER LA DEUDA A MODO DE INDEMNIZACIÓN EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, LAS PRESTACIONES CONTRAÍDAS POR EL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, conforme al siguiente detalle:**

N°	PROVEEDOR	DOCUMENTO	FECHA DE PRESTACION	OBJETO DE PRESTACION	MONTO SI.
01	PATRICIA GLORIA CONDORI YANQUI	Conformidad de servicio N° 010-2023-GOREMAD/HSRPM-DPTO.MEDICINA (validación y conformidad de servicio) de fecha 01 de setiembre del 2023.	Octubre y Noviembre del 2022.	Servicio prestado como Médico Especialista en Cardiología para el Servicio de Medicina del H.S.R.	12,600.00

<sup>1</sup> En este extremo corresponde señalar que la acción por enriquecimiento sin causa es un remedio extraordinario para los cambios injustificados de riqueza entre dos sujetos. Esta afirmación encuentra sustento en el artículo 1955, que determina el carácter subsidiario de la acción por enriquecimiento sin causa: "Artículo 1955: "La acción a que se refiere el artículo 1954 no es procedente cuando la persona que ha sufrido el perjuicio puede ejercitar otra acción para obtener la respectiva indemnización".



**GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
HOSPITAL SANTA ROSA**

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"Madre De Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



**RESOLUCION DIRECTORAL**

**N° 065 -2024-GOREMAD/HSRPM**

**PUERTO MALDONADO, 12 ABR. 2024**

02	ADRIANA PATRICIA PAZ FERNANDEZ	Conformidad de servicio N° 008-2023-GOREMAD/HSRPM-DPTO.GINECO-OBSTETRICIA (validación y conformidad de servicio) de fecha 28 de Agosto del 2023.	Octubre y Noviembre del 2022.	Servicio prestado como Médico Ginecóloga Obstetra para el Servicio de Gineco Obstetricia del H.S.R.	18,000.00
03	EDGAR MANUEL GUTIERREZ MANRIQUE	Conformidad de servicio N° 004-2023-GOREMAD/HSRPM-SER.CIRUGIA (validación y conformidad de servicio) de fecha 01 de setiembre del 2023.	Julio, Agosto y Noviembre del 2022.	Servicio prestado como Médico Especialista en Urología para el Servicio de Cirugía del H.S.R.	27,000.00
04	JESÚS DARLAN RIVEROS BECERRA	Conformidad de servicio N° 003-2023-GOREMAD/HSRPM-SER.CIRUGIA (validación y conformidad de servicio) de fecha 01 de setiembre del 2023.	Julio, Agosto, Setiembre y Noviembre del 2022.	Servicio prestado como Médico Especialista en Cirugía General para el Servicio de Cirugía del H.S.R.	36,000.00
05	RICARDO ADOLFO MESTANZA MORON	Conformidad de servicio N° 007-2023-GOREMAD/HSRPM-DPTO.GINECO-OBSTETRICIA (validación y conformidad de servicio) de fecha 29 de Agosto del 2023.	Octubre, Noviembre y Diciembre del 2022.	Servicio prestado como Médico Especialista Ginecólogo Obstetra para el Servicio de Gineco Obstetricia del H.S.R.	25,800.00
<b>TOTAL EN SOLES</b>					<b>119,400.00</b>

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Unidad de Logística proceder y continuar con el trámite de pago de la deuda que se reconoce, de acuerdo a lo dispuesto por las normas vigentes.

**Artículo 3.- AUTORIZAR** a la Unidad de Economía, efectuar las acciones correspondientes para el pago de la deuda, señaladas y reconocidas con la presente Resolución.

**Artículo 4.- ENCARGAR**, a la Oficina de Administración efectuar las gestiones según la disponibilidad presupuestal con que se cuente para asumir la obligación.

**Artículo 5.- PUBLICAR**, la presente Resolución Directoral en la página Red Social Facebook del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, en cumplimiento de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y acceso a la información pública" y sus modificatorias.

**"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE"**



**DISTRIBUCIÓN:**

- AUTOGRAFA (02)
- DIR.EJE/HSRPM (01)
- SUB DIRECCIÓN/HSRPM (01)
- OPE/HSRPM (01)
- OA/HSRPM (01)
- UL/HSRPM (01)
- UE/HSRPM (01)
- UEI/HSRPM (01)
- ARCHIVO/AL (01)
- LHCHC/FJCM/JWHM
- AYPG/LHPP/lfgc